

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE XALAPA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UX”, REPRESENTADA POR EL DOCTOR CARLOS GARCÍA MÉNDEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y POR LA OTRA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DE VERACRUZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL OPLE”, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO JOSÉ ALEJANDRO BONILLA BONILLA, PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y EL MAESTRO VÍCTOR HUGO MOCTEZUMA LOBATO, SECRETARIO EJECUTIVO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. DE “LA UX”:

- I.1. Ser una Institución Educativa, que tiene como objetivo la enseñanza a nivel superior en los niveles de Licenciatura, Maestría y Doctorado, en las modalidades de Escolarizada, Mixta y Vespertina; y que se encuentra legalmente constituida según consta en la escritura pública número 1386 de 7 de noviembre de 1992, del Notario Público No. 3 de la ciudad de Xalapa, Veracruz, de Ignacio de la Llave, Lic. Francisco Saucedo Ramírez, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad el de esta ciudad capital, bajo el folio 56 de la sección V, de 8 de diciembre de 1992; instrumento notarial con el que se acredita la personalidad del Rector, Doctor Carlos García Méndez, como representante legal, quien manifiesta que dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas o modificadas de forma alguna, y
- I.2. Tener su domicilio legal en Kilómetro 2 de la Carretera Xalapa–Veracruz, fraccionamiento las Ánimas, código postal 91190, en esta ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, y con número telefónico 01 228 – 8417285 y 01-800-64-69-58.

### II. DE “EL OPLE”.

- II.1. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave de conformidad con el artículo 66 apartado A, incisos a) y b), y el Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en su artículo 99, establecen que “EL OPLE” es la autoridad electoral del Estado, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos, así como, de aplicar las sanciones que le autoriza la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. “EL OPLE” será profesional en su desempeño y se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

II.2. Que en sesión extraordinaria celebrada el 10 de septiembre del 2015, el Consejo General del entonces IEV, aprobó por unanimidad de votos la integración de la comisión especial para la promoción de la cultura democrática.

II.3. Dicha Comisión como órgano de apoyo al Consejo General, le corresponde desarrollar las funciones de supervisar, analizar, evaluar y, en su caso, emitir informes respecto de las atribuciones que la Ley le señala a la autoridad electoral administrativa para desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en la Entidad; en materia político electoral; y apoyar al Consejo General en la promoción y el fortalecimiento de la educación cívica y la cultura democrática.

Como Comisión de dicho órgano colegiado, promoverá la suscripción de convenios con el Instituto Nacional Electoral; Organismos Jurisdiccionales e Instituciones Educativas orientados a la promoción de la cultura política-democrática y la construcción de ciudadanía; con el propósito de diseñar y proponer campañas de educación cívica.

En el mismo orden de ideas, la Comisión promoverá también la suscripción de Convenios con Organismos Autónomos, como el que nos ocupa, con el objetivo de difundir y fomentar la cultura político-democrática y la construcción de ciudadanía.

II.4. Que para el logro de lo anterior, tiene a su cargo la elaboración y ejecución de programas de educación cívica, de cultura democrática y promoción del voto, para todos los niveles educativos y la ciudadanía en general.

II.5. Que mediante acuerdo de 30 de octubre de 2015, el Consejo General del entonces Instituto Electoral Veracruzano aprobó el nuevo Reglamento Interior de cuyo artículo 1 se desprende que su nueva denominación es "*Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz*", así como la previsión de que cuando en el Código Electoral vigente o en cualquier otra norma se haga referencia a dicho Instituto, se entenderá como tal al Organismo Público citado.

II.6. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 108, fracción XL, y 111, fracción X, del Código que se invoca en la declaración anterior, tiene entre sus atribuciones la celebración de los convenios necesarios para el adecuado desarrollo de las funciones electorales a que se refiere dicho Código.

II.7. Que mediante acuerdo de fecha 21 de enero de 2016, la Junta General Ejecutiva de "EL OPLE", autorizó la celebración del presente Convenio de colaboración con "LA UX".

II.8. Que el Licenciado José Alejandro Bonilla Bonilla y el Maestro Víctor Hugo Moctezuma Lobato, Presidente del Consejo General y Secretario Ejecutivo de

“EL OPLE” , respectivamente, intervienen en el presente instrumento con la personalidad que les confieren los artículos 111, fracción X, y 115, fracción I, del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

~~II.9. Que señala como domicilio para efectos de este instrumento, el ubicado en la Calle de Juárez 69, Zona Centro, C.P. 91000, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, con Registro Federal de Contribuyentes IEV940922 512.~~

### **III. DECLARAN "LAS PARTES".**

- III. 1. Que en el presente Convenio no existe cláusula alguna contraria a la Ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no ha mediado coacción alguna, consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte su validez.
- III.2. Que las bases de colaboración para el desarrollo de los trabajos que se efectuarán con motivo del presente Convenio, se fijarán de común acuerdo entre las partes, en un programa de trabajo que se anexará al presente instrumento como parte integrante del mismo.
- III.3. Que cuentan con los insumos, instrumentos, elementos materiales y humanos para cumplir con cada uno de los compromisos asumidos y que es su deseo someter los términos de sus relaciones interinstitucionales objeto del presente Convenio al contenido del mismo.
- III.4. Que el presente Convenio establece las generalidades de la colaboración entre ambas instituciones y las particularidades de cada caso en específico, se establecerán en anexos técnicos que pasarán a formar parte integrante de este Convenio.
- III.5. Que expuesto lo anterior y una vez reconocida la personalidad y capacidad jurídica con la que se ostentan “LAS PARTES” para todos los efectos legales a que haya lugar conforme a lo declarado, es su voluntad celebrar el presente acto jurídico, para lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### OBJETO.

**PRIMERA.** El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases, conforme a las cuales se llevará a cabo la colaboración entre "LA UX" y "EL OPLE," para coordinar el diseño y ejecución de diversas estrategias encaminadas a fomentar y promover la educación cívica y la cultura democrática; llevar a cabo acciones de interés y beneficio mutuo; impartición de cursos, conferencias, seminarios, talleres y otros eventos de vinculación académica; así como, para el diseño, edición y distribución de publicaciones sobre los derechos político-electorales, para la promoción del voto razonado e informado y la participación ciudadana, en el Estado de Veracruz.

### COMPROMISOS.

**SEGUNDA.** "LAS PARTES" se obligan a proporcionarse oportunamente información sobre las actividades y programas materia de este Convenio, para ello, designarán a quienes serán responsables de su cumplimiento y acuerdan los siguientes compromisos.

#### I. COMPROMISOS DE "EL OPLE".

- a) Realizar acciones que tiendan al fortalecimiento de la cultura democrática de los estudiantes, personal docente y trabajadores de "LA UX", de acuerdo con los estatutos y políticas establecidas al interior de sus instituciones, así como, con la normatividad electoral vigente.
- b) Realizar cursos, conferencias, elecciones estudiantiles, talleres sobre derechos políticos, de procesos electorales y de participación ciudadana, que le sean requeridos por "LA UX".
- c) Colaborar con "LA UX" en la coedición de revistas, monografías o folletos informativos, en materia electoral y de cultura política.
- d) Coadyuvar con "LA UX" en el desarrollo de proyectos de formación en materia de educación cívica, aportando la experiencia del personal, así como la información requerida para tal fin.
- e) Poner a disposición de "LA UX", el acervo de su información y materiales didácticos, exclusivamente con fines educativos.
- f) Proporcionar apoyo técnico y documental para el diseño, formulación, desarrollo y evaluación de los distintos cursos académicos que imparta "LA UX", relacionados con la educación cívica y los derechos político-electorales de los ciudadanos.

- g) Asesorar y supervisar las actividades de sus estudiantes, pasantes de carrera y de servicio social, durante sus prácticas profesionales en las instalaciones de "EL OPLE".
- h) Difundir el material generado por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica de "EL OPLE", que sea del interés de "LA UX".
- i) Ofrecer asesoría y colaboración para el desarrollo de los programas específicos que se generen a partir del presente Convenio.

## **II. COMPROMISOS DE "LA UX".**

- a) Coadyuvar con "EL OPLE" en la promoción y difusión de la cultura democrática, así como, de los derechos y obligaciones de carácter político-electoral de la ciudadanía en general, en el Estado de Veracruz.
- b) Colaborar con "EL OPLE" en el desarrollo de proyectos conjuntos, aportando la experiencia del personal, así como la información y metodología para el desarrollo de las actividades.
- c) Apoyar en la elaboración de propuestas de programas académicos y en la realización de eventos y acciones, que tiendan al fortalecimiento de la educación cívica de su alumnado, personal docente y trabajadores, con los que se reconozca, fomente y valore la importancia de los derechos políticos.
- d) Promover la participación de los alumnos de "LA UX" para cubrir los programas de educación cívica y de servicio social que requiera "EL OPLE".
- e) Facilitar los espacios educativos para el desarrollo de las acciones y actividades derivadas del presente Convenio.
- f) En general, apoyar y participar en la realización de eventos que organice "EL OPLE" sobre los temas materia de este Convenio.
- g) "LA UX" no tendrá ninguna responsabilidad, si con motivo de paro de labores académicas y/o administrativas en sus instalaciones, no sea posible el cumplimiento de los trabajos o actividades a que se obliga con el presente Convenio.

### III. COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

"LAS PARTES" acuerdan colaborar de manera conjunta en la realización de programas específicos que se enmarquen dentro de los siguientes aspectos:

- a) Brindarse asesoría y apoyo en materia académica y técnica para la difusión de la cultura política y de participación ciudadana, así como, para el desarrollo de los programas específicos que se generen a partir del presente Convenio.
- b) Formas amplias de colaboración para la organización conjunta de eventos como: cursos, talleres, seminarios, brigadas cívicas y demás actividades relacionadas con los temas materia de este Convenio, disponiendo del personal necesario para que participe en los citados eventos.
- c) Proporcionarse oportunamente información sobre las acciones y programas a su cargo y difundir por los medios a su alcance las actividades que se realicen dentro del marco de este Convenio.
- d) Coedición de obras en materia electoral, cultura política y democrática, así como en temas de educación cívica.
- e) Seleccionar los materiales para el diseño de los cursos, talleres, conferencias y eventos que se realicen.
- f) Cooperar y asistirse mutuamente, realizando las tareas necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto del presente Convenio.

### MODIFICACIONES.

**TERCERA.** Este Convenio podrá ser modificado o adicionado en cualquier momento por voluntad expresa de "LAS PARTES" mediante la suscripción de Convenios Específicos, mismos que se realizarán por escrito y obligarán a su cumplimiento a partir de la fecha de su firma, se considerarán anexos de este Convenio y tendrán un periodo de validez hasta que se cumpla totalmente el objeto para el que fueron creados o por vencerse su vigencia o plazo cuando así se establezca, en el entendido de que dichas modificaciones o adiciones tendrán como única finalidad la de perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento del presente Convenio.

### CONVENIOS ESPECÍFICOS.

**CUARTA.** Para la ejecución de los compromisos señalados en la cláusula segunda, "LAS PARTES" elaborarán los Convenios Específicos para cada caso concreto, a

efecto de delimitar el alcance de los compromisos que tendrán cada una de ellas, serán considerados como anexos al presente Convenio y deberán contener cuando menos:

- a) Las actividades a desarrollar.
- b) El plazo para el cumplimiento de los objetivos.
- c) Los compromisos y responsabilidades de cada una de "LAS PARTES".
- d) Una estimación del presupuesto a destinar por cada una de "LAS PARTES".
- e) El personal involucrado por cada una de "LAS PARTES".
- f) Las instalaciones, material y equipo a aportar por cada una de "LAS PARTES".
- g) Los calendarios de trabajo.
- h) En su caso, la emisión de constancias y/o certificados.
- i) Todos aquellos elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

#### **QUINTA. RESPONSABLES DEL PRESENTE CONVENIO PARA SU OPERACIÓN.**

"LAS PARTES" designan como responsables de supervisar la ejecución del presente Convenio a las siguientes personas: Por "EL OPLE" a la Presidenta de la Comisión Especial para la Promoción de la Cultura Democrática y al Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica. Por la "LA UX", al Director General del Instituto Interdisciplinario de Investigaciones de la Universidad de Xalapa; quienes deberán rendir un informe anual sobre el desarrollo y avance del objeto del presente Convenio, además deberán observar lo siguiente:

- a) Los funcionarios deberán establecer comunicación permanente y realizar todas aquellas tareas conjuntas que sean necesarias para el debido cumplimiento del presente Convenio. Se podrán auxiliar del personal que sea necesario para ello.
- b) Todas las acciones que desarrollen en el seguimiento y operación, requerirán previa aprobación y autorización de sus respectivos órganos superiores de dirección.
- c) Los funcionarios y demás servidores públicos de "LAS PARTES" deberán facilitar y proporcionar a estos responsables, todos los apoyos que sean necesarios para

el cumplimiento de los programas y acciones que se deriven del presente Convenio.

**SEXTA. DURACIÓN O VIGENCIA.** El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y ~~tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2020~~, concluyendo de manera automática sin necesidad de que medie notificación o aviso previo entre "LAS PARTES"; mismas que acuerdan que el actual instrumento será prorrogable por un periodo igual al convenido, cuando alguna de ellas así lo exprese mediante aviso por escrito realizado con 30 días naturales de anticipación a la terminación del presente y deberá suscribirse por autoridades investidas con iguales o similares cargos y facultades a los que actualmente comparecen.

#### **TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

**SÉPTIMA.** El presente Convenio podrá darse por terminado mediante aviso por escrito entre "LAS PARTES", comunicando la decisión de darlo por concluido, con por lo menos 30 días de anticipación; sin embargo, "LAS PARTES" se comprometen a que las acciones que se hayan iniciado a la fecha de la comunicación y que estuvieran pendientes de realización o que se encuentren en desarrollo, se ejecuten hasta su total conclusión.

#### **DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN.**

**OCTAVA.** Los gastos y costos que se generen con motivo del cumplimiento del objeto del presente Convenio y de aquellos programas específicos que resulten, serán absorbidos por las partes, estando sujetos dichos gastos a la respectiva capacidad presupuestal y administrativa de las mismas.

#### **DE LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES.**

**NOVENA.** Las partes acuerdan que en caso de que en el cumplimiento del objeto del presente Convenio resulte necesaria la intervención de alguna dependencia de los Gobiernos Federal, Estatal o Municipal, de conformidad a su respectiva competencia, su participación se sujetará a lo establecido en la normatividad aplicable.

#### **DE LOS DERECHOS INTELECTUALES.**

**DÉCIMA.** La titularidad de los derechos de las obras intelectuales que pudieran surgir de las actividades realizadas con motivo del presente Convenio, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de publicación. Si la realización es conjunta, las partes compartirán la titularidad.



## **RESPONSABILIDAD LABORAL.**

**DÉCIMA PRIMERA.** En todos los programas de colaboración, se estipulará que el personal de cada institución que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios en instituciones que no sean "EL OPLE" y "LA UX", su participación no originará relación laboral con ninguna de las partes.

## **RESPONSABILIDAD CIVIL.**

**DÉCIMA SEGUNDA.** Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por fuerza mayor todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad de "LAS PARTES", que no pueda preverse, o que aún previéndose, no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores administrativas, en especial los que provoquen la suspensión de las actividades o restrinjan el objeto del presente acuerdo de voluntades; por lo que de ser posible, al término de la fuerza mayor se procederá a reanudar las actividades pactadas o en su defecto "LAS PARTES" procederán a la revisión de común acuerdo del avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

Podrán suspenderse los efectos de este Convenio por razones ajenas a ambas partes que impidan su desarrollo, sin que ello traiga como consecuencia su terminación y una vez desaparecida la causa de la suspensión, continuarán vigentes todas las obligaciones contraídas.

## **CONFIDENCIALIDAD.**

**DÉCIMA TERCERA.** "LAS PARTES" acuerdan que la documentación e información que por cualquier medio se proporcionen para la realización de actividades materia de la colaboración académica y coordinación entre ambas instituciones, será tratada como información confidencial, las partes no divulgarán o usarán dicha información si no es para cumplir con los fines especificados en el presente Convenio, siendo los únicos responsables de cualquier controversia que con relación a la confidencialidad, se suscite con sus representantes, empleados o asesores.

### INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

**DÉCIMA CUARTA.** Las dudas que se susciten con motivo de la interpretación, aplicación y cumplimiento de este Convenio, así como las cuestiones no contempladas en el mismo, que sean necesarias para la realización de su objeto, serán resueltas de común acuerdo entre las partes.

**DÉCIMA QUINTA.** Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo designarán un árbitro para que decida sobre la controversia surgida.

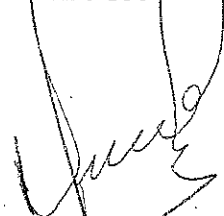
Leído el presente Convenio, las partes debidamente enteradas de su alcance y fuerza legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil dieciséis.

POR "EL OPLE"



LIC. JOSÉ ALEJANDRO BONILLA BONILLA  
CONSEJERO PRESIDENTE

POR "LA UX"



DR. CARLOS GARCÍA MÉNDEZ  
RECTOR



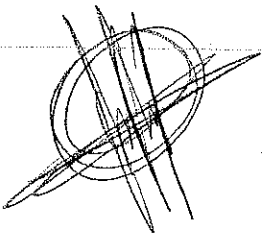
MTRO. VÍCTOR HUGO MOCTEZUMA LOBATO  
SECRETARIO EJECUTIVO

**TESTIGOS DE HONOR**

**POR "LA UX"**



**DR. ERIK GARCÍA HERRERA**  
VICERRECTOR  
UNIVERSIDAD DE XALAPA



**DR. CARLOS ANTONIO VÁZQUEZ AZUARA**  
DIRECTOR  
INSTITUTO INTERDISCIPLINARIO DE  
INVESTIGACIONES DE LA UX

**POR "EL OPLE"**

**CONSEJEROS ELECTORALES INTEGRANTES DE LA  
COMISIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA DEMOCRÁTICA**



**DRA. TANIA CELINA VÁSQUEZ MUÑOZ**  
CONSEJERA ELECTORAL



**DRA. EVA BARRIENTOS ZEPEDA**  
CONSEJERA ELECTORAL



**LIC. IVÁN TENORIO HERNÁNDEZ**  
CONSEJERO ELECTORAL